

Medellín, 13 de diciembre de 2.024

Señores  
**SEGUROS EQUIDAD C.O** con NIT 860028415-5  
E.S.D



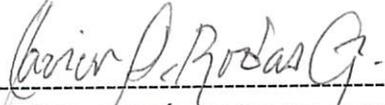
**Asunto: Autorización de pago de perjuicios a través de tercero**

**JAVIER DARÍO RODAS GONZALES** identificado con C.C No.8.308.886, en calidad de beneficiario al pago del siniestro en accidente de tránsito, por cuenta de esta empresa de Seguros por valor de **\$60.000.000** "Sesenta Millones de Pesos m.l " con ocasión al acta de acuerdo Conciliatorio No.001450, con Radicado Interno 2024-00606 del 12 de diciembre de 2.024 del centro de conciliación en Derecho "CORPORATIVOS" para ser cancelados por ustedes en la ciudad de Medellín, el día 9 de enero de 2.025 o dentro de los 20 días siguientes a la presentación física y virtual de los documentos requeridos; autorizo para que estos sean consignados en la cuenta personal de ahorros de mi abogado LUIS FERNANDO BARRERA NARANJO con C.C No.98.517.274 y T.P No.142.652 del C.S de la J; de Bancolombia de esta ciudad, número **360- 755 369-11**; toda vez que no tengo cuenta alguna para su recibo. Mi abogado posteriormente me hará la correspondiente devolución a la cuenta que yo le asigne, una vez, él saque sus honorarios profesionales, por sus servicios prestados.

**Anexos:**

- 1.Fotocopia de cedula de ciudadanía de JAVIER DARÍO RODAS GONZALES.
2. Fotocopia de cédula de ciudadanía del Abogado LUIS FERNANDO BARRERA NARANJO
- 3.Certificación del titular de cuenta de ahorros
4. Copia del Acta de conciliación en Derecho.
- 5.Copia del desistimiento de la acción penal en fiscalía.
6. Formulario autorización de pago por transferencia.
- 7.Formulario sarlaft.

Atentamente,

  
-----  
JAVIER DARÍO RODAS GONZALES  
C.C No.8.308.886

Acepto,

  
LUIS FERNANDO BARRERA NARANJO  
C.C No 98.517.274  
Abogado T.P No.142.652 del C.S de la J.  
Email abogadolfn66@gmail.com

**ESPACIO  
EN BLANCO**

**NOTARIA  
MEDELLIN  
SELLO DEL**

**ESPACIO  
EN BLANCO**



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 88732

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría veinticuatro (24) del Círculo de Medellín, compareció: JAVIER DARIO RODAS GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0008308886 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

88732-1



7a02a151

13/12/2024 08:57:55

----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



SANDRA MILENA DE LAS SALAS BANGUERO

Notaria (24) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia - Encargada

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 7a02a151, 13/12/2024 08:58:23

**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**

Medellín, 13 de diciembre de 2.024

Señores  
**SEGUROS EQUIDAD C.O** con NIT 860028415-5  
E.S.D

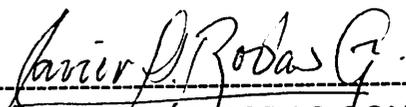
**Asunto: Autorización de pago de perjuicios a través de tercero**

**JAVIER DARÍO RODAS GONZALES** identificado con C.C No.8.308.886, en calidad de beneficiario al pago del siniestro en accidente de tránsito, por cuenta de esta empresa de Seguros por valor de **\$60.000.000** "Sesenta Millones de Pesos m.l " con ocasión al acta de acuerdo Conciliatorio No.001450, con Radicado Interno 2024-00606 del 12 de diciembre de 2.024 del centro de conciliación en Derecho "CORPORATIVOS" para ser cancelados por ustedes en la ciudad de Medellín, el día 9 de enero de 2.025 o dentro de los 20 días siguientes a la presentación física y virtual de los documentos requeridos; autorizo para que estos sean consignados en la cuenta personal de ahorros de mi abogado LUIS FERNANDO BARRERA NARANJO con C.C No.98.517.274 y T.P No.142.652 del C.S de la J; de Bancolombia de esta ciudad, número **360- 755 369-11**; toda vez que no tengo cuenta alguna para su recibo. Mi abogado posteriormente me hará la correspondiente devolución a la cuenta que yo le asigne, una vez, él saque sus honorarios profesionales, por sus servicios prestados.

**Anexos:**

- 1.Fotocopia de cedula de ciudadanía de JAVIER DARÍO RODAS GONZALES.
2. Fotocopia de cédula de ciudadanía del Abogado LUIS FERNANDO BARRERA NARANJO
- 3.Certificación del titular de cuenta de ahorros
4. Copia del Acta de conciliación en Derecho.
- 5.Copia del desistimiento de la acción penal en fiscalía.
6. Formulario autorización de pago por transferencia.
- 7.Formulario sarlaft.

Atentamente,

  
-----  
JAVIER DARÍO RODAS GONZALES  
C.C No.8.308.886

Acepto,

  
-----  
LUIS FERNANDO BARRERA NARANJO  
C.C No.98.517.274  
Abogado T.P No.142.652 del C.S de la J.  
Email abogadolfn66@gmail.com

**ESPACIO  
EN BLANCO**

**NOTA  
MED  
SELLO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



COD 88732

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría veinticuatro (24) del Círculo de Medellín, compareció: JAVIER DARIO RODAS GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0008308886 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

MEDELLIN  
 2024  
 NOTARIA VEINTICUATRO

*Javier D. Rodas G.*



88732-1

7a02a151

13/12/2024 08:57:55

----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



*[Handwritten signature]*



SANDRA MILENA DE LAS SALAS BANGUERO  
 Notaria (24) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia - Encargada  
 Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 7a02a151, 13/12/2024 08:58:23

**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **8.308.886**

**RODAS GONZALEZ**

APELLIDOS

**JAVIER DARIO**

NOMBRES

*Javier A. Rodas G.*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-JUL-1950**

**MANIZALES**  
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.85**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**30-JUL-1971 MEDELLIN**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0100100-00131794-M-0008308886-20081127

0006989316A 1

2060038446

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **8.308.886**

**RODAS GONZALEZ**

APELLIDOS

**JAVIER DARIO**

NOMBRES

*Javier D. Rodas G.*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-JUL-1950**

**MANIZALES**  
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

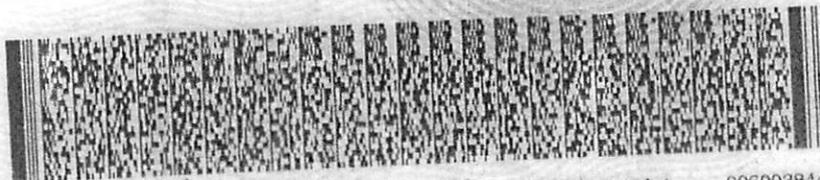
**1.85**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**30-JUL-1971 MEDELLIN**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0100100-00131794-M-0008308886-20081127

0006989316A 1

2060038446

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **98.517.274**  
**BARRERA NARANJO**

APELLIDOS  
**LUIS FERNANDO**

NOMBRES

*Luis Fernando Barrera N.*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-FEB-1966**  
**ITAGUI**  
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

**M**

SEXO

**16-MAY-1984 ITAGUI**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0100100-00022062-M-0098517274-20080711

0000946553A 1

2090016911

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **98.517.274**  
**BARRERA NARANJO**

APELLIDOS  
**LUIS FERNANDO**

NOMBRES

*Luis Fernando Barrera N.*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-FEB-1966**

**ITAGUI**  
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

**M**

SEXO

**16-MAY-1984 ITAGUI**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0100100-00022062-M-0098517274-20080711

0000946553A 1

2090016911

# Certificación Bancaria

Jueves, 12 de diciembre de 2024

**Señores:**

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **LUIS FERNANDO BARRERA NARANJO** identificado(a) con CC. **98517274** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta de Ahorro	360-755369-11	2011/10/26	Activa

\*Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57- 4) 510 90 00 - Bogotá - Local (57- 1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57- 5) 361 88 88 - Cali - Local: (57- 2) 554 05 05 - Resto país 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

BANCOLOMBIA S.A. Es una entidad del Banco de

GILADO S.P.A. FINANCIERA S.A. SUCURSAL

  
Santiago Valencia Calderon  
Lider Area de Conocimiento Autoservicios

 **Bancolombia**

# Certificación Bancaria

Jueves, 12 de diciembre de 2024

**Señores:**

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **LUIS FERNANDO BARRERA NARANJO** identificado(a) con CC. **98517274** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta de Ahorro	360-755369-11	2011/10/26	Activa

*\*Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.*

\*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57- 4) 510 90 00 - Bogotá - Local (57- 1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57- 5) 361 88 88 - Cali - Local: (57- 2) 554 05 05 - Resto país 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

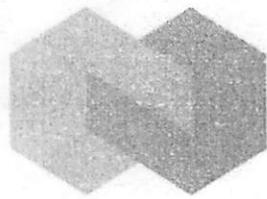
BANCOLOMBIA S.A. Estado: ventura - L. Bancario

ILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Santiago Valencia Calderón  
Lider Area de Conocimiento Autoservicios

 **Bancolombia**



**AUDIENCIA DE CONCILIACION MATERIA CIVIL**  
**ACTA DE ACUERDO CONCILIATORIO N°001450**  
Radicado Interno 2024-00606

Convocante	JAVIER DARIO RODAS GONZALEZ C.C.8.308.886 de Manizales
Convocados	TRANSPORTES COONATRA NIT:890905005-0  SEGUROS EQUIDAD C.O NIT:860028415-5
Fecha de presentación de la solicitud	4 de diciembre del 2024
Fecha y hora de la audiencia	Jueves, 12 de diciembre del 2024 Hora: 8:30 AM
Materia objeto de la conciliación	Civil
Asunto de la conciliación	Pago de indemnización integral
Conciliadora	DANITZA HURTADO VALENCIA
Resultado de la audiencia	Acuerdo conciliatorio

**AUDIENCIA DE CONCILIACION**  
Radicado Interno 2024-00606

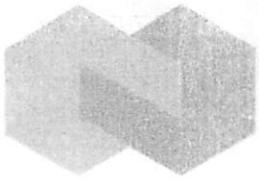
Por cumplir los requisitos de ley la solicitud fue aceptada y radicada por la suscrita conciliadora el día 4 de diciembre del 2024, señalando la fecha ya indicada para la respectiva Audiencia, una vez estudiada la solicitud de Conciliación Extrajudicial en Derecho así como lo documentación aportada por la parte convocante se encontró que la misma era procedente, en este orden se citó a la parte convocada se fijó fecha y hora para la Audiencia de Conciliación para el día 12 de diciembre del 2024 Hora 8:30 AM, la parte convocada fue notificada a través de correo electrónico [notificacionesjudiciales@coonatra.com](mailto:notificacionesjudiciales@coonatra.com) [notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop).

Para el día jueves 12 de diciembre del 2024 Hora 8:30 AM se dio inicio a la audiencia de conciliación en la carrera 49 Junín N.º 52-170 Ed. Los Cábmulos Of. 805 en la ciudad de Medellín, solicitada por el señor JAVIER DARIO RODAS GONZALEZ C.C.8.308.886 de Manizales a través de su apoderado Dr. LUIS FERNANDO BARRERA NARANJO C.C.98.517.274 de Itagüí T.P.142652 del C.S. de la J según poder adjunto; Asiste a esta audiencia de conciliación la parte convocante el señor JAVIER DARIO RODAS GONZALEZ C.C.8.308.886 de Manizales a través de su apoderado Dr. LUIS FERNANDO BARRERA NARANJO C.C.98.517.274 de Itagüí T.P.142652 del C.S. de la J según poder adjunto ;La parte convocada asiste a través de la virtualidad vía GOOGLE MEETT el señor ORLANDO DE JESUS PEREZ GUERRA C.C.70.073.087 representante legal de COONATRA NIT: 890905005-0 asistido por su apoderada Dra. MARIA CECILIA MESA CALLE C.C.21.403.944 de Medellín T.P.20.650 del C.S. de la J ,SEGUROS EQUIDAD C.O NIT:860028415-5 asistido por su apoderado Dr. JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO C.C.1.006.202.352 de Cali T.P.429.620 del C.S. de la J; Los presentes mayores de edad y plenamente capaces quienes se identifican al suscribir, actuando como conciliadora la abogada DANITZA HURTADO VALENCIA C.C.1.214.721.671 de Medellín T.P. 309.173 del C.S. de la J. código conciliadora 1214721671, inscrita y miembro activo del Centro de Conciliación Corporación de Servicios Integrales para el Desarrollo Humano "CORPORATIVOS" Resolución N° 0197 del 25 de Abril de 2014 de Minjusticia, autorizada para presidir la presente audiencia que asume el cargo con responsabilidad y el compromiso que la Constitución y las leyes determinan, deja expresa constancia por parte de la conciliadora que habiendo recibido el expediente objeto de tramites procedió a realizar el control de legalidad y saneamiento del mismo y procedió a impartir el trámite por ser un asunto susceptible de transacción, desistimiento, allanamiento, conciliación; se procedió a citar y a realizar la audiencia como fecha el día 12 de diciembre del 2024 a las 8:30 AM, en las instalaciones del centro de conciliación ya indicada.

Manifiesta el convocante JAVIER DARIO RODAS GONZALEZ a través de su apoderado Dr. LUIS FERNANDO BARRERA NARANJO los siguientes hechos que se recapitulan así:

**HECHOS**

PRIMERO: Mi representado el señor JAVIER DARÍO RODAS GONZALES con C.C No.8.308.886 el día 5 de agosto de 2.022 en la ciudad de Medellín, carrera 56 con calle 49 B 20, tuvo un accidente de tránsito,



por cuenta del conductor BAYRON ALONSO ÁLVAREZ PARRA con C.C No. 71.678.180 quien conducía el bus urbano de servicio público, placas TPW-569, afiliado a la EMPRESA DE CIRCULAR COONATRA.

SEGUNDO: Con ocasión a este accidente de tránsito, mi poderdante sufrió múltiples lesiones en su cuerpo, teniendo una pérdida laboral de lo siguiente: Pérdida de capacidad laboral y ocupacional 55%, según dictamen con fundamento en el decreto 1507 del 12 de agosto de 2.015 y Resolución No.3745 de 2.015, elaborado por el Doctor FERNANDO VARGAS QUINTANA el día 5 de febrero de 2.023. Medico Calificador Especialista En Salud Ocupacional-Licencia S.O S2019060432510 RM 4852/92; de origen común en accidente de tránsito con fecha de estructuración enero 22 de 2024, día de evaluación por ortopedia encuentra estado articular de hombro, codo, muñeca y dedos y asociado al resultado electromiografía de febrero 15/23 establece el compromiso del plexo braquial izquierdo, lo cual constituye secuelas definitivas del accidente de tránsito de agosto 5 de 2022. se califica con el decreto 1507 de agosto 14/14

TERCERO: Además del hecho ocurrido, le expreso que el citado conductor BAYRON ALONSO ÁLVAREZ PARRA con C.C No. 71.678.180, en proceso contravencional en la secretaria de Movilidad de Medellín, mediante resolución No.20230801246 del 1 de agosto de 2.023, expediente A001490519 mesa 24, fue declarado responsable contravencionalmente con fundamento en lo expresado en el fallo y exonerado de toda responsabilidad, el señor JAVIER DARÍO RODAS GONZALES con C.C No.8.308.886. (anexo copia del fallo)

CUARTO: es manifiesto que actualmente ante la fiscalía Local 199 de Medellín, con Número único de Noticia Criminal 050016099166202271814, se adelanta investigación por el delito de lesiones culposas en accidente de tránsito, al citado señor BAYRON ALONSO ÁLVAREZ PARRA con C.C No. 71.678.180 por haber lesionado en su humanidad, al señor JAVIER DARÍO RODAS GONZALES con C.C No.8.308.886.

QUINTO: Frente a la reclamación le estoy solicitando el pago de las siguientes sumas de dinero, para lo cual anexo la correspondiente liquidación e indexadas hasta la fecha de su pago total, debiéndose ser aumentadas hasta la fecha de esta solicitud de conciliación.

Daños Materiales Daño emergente: \$1.267.063 Lucro Cesante consolidado: \$10.242.569 Lucro Cesante Futuro: \$59.303.840 Daños Inmateriales Con fundamento en la sentencia de unificación del consejo de estado de agosto de 2.014, radicado 32988. • Daños Morales para victima directa por lesiones PCL igual o superior al 10% e inferior al 20% son :100 s.m.m.l.v. • Daños a la salud en relación PCL igual o superior al 10% e inferior al 20% son: 100 s.m.m.l.v. • Victima Indirecta daño moral Lina Dianed Sánchez (Madre) PCL igual o superior al 10% e inferior al 20% son: 100 s.m.m.l.v.

QUINTO: El 24 de junio de 2024, se le hizo reclamación a la compañía de seguros EQUIDAD y sin que a la fecha hallan hecho ofrecimiento alguno serio a los intereses de mi representado con ocasión a la pérdida laboral sufrida ya de por vida . la compañía de seguros referencia este siniestro con el número 10260253 caso 203897, Póliza: AA086941, Tomador: Coop.Nal. De Transportadores, Asegurado: Orlando Velásquez Barrera

## PRETENSIONES

PRIMERA: Solicita mi representado, con ocasión al siniestro sufrido en accidente de tránsito el día 5 de agosto de 2.022 y le sean canceladas las siguientes sumas de dinero, en un término de 5 días calendario a la fecha de la conciliación, debiendo hacer una actualización de los perjuicios ocasionados hasta la fecha de esta conciliación extraproceso así :

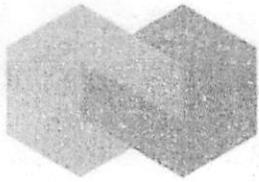
### 1. Daños Materiales

1.1. Daño emergente: \$1.267.063 1.2. Lucro Cesante consolidado: \$10.242.569 1.3. Lucro Cesante Futuro: \$59.303.840 2. Daños Inmateriales Con fundamento en la sentencia de unificación del consejo de estado de agosto de 2.014, radicado 32988.

2.1. Daños Morales para victima directa por lesiones PCL igual o superior al 10% e inferior al 20% son :100 s.m.m.l.v.

2.2. Daños a la salud en relación PCL igual o superior al 10% e inferior al 20% son: 100 s.m.m.l.v.

2.3. Victima Indirecta daño moral Yaqueline Rivera Álvarez (compañera permanente) PCL igual o superior al 10% e inferior al 20% son: 100 s.m.m.l.v.



**Corporativos**  
Centro de Conciliación en Derecho



(604) 251 12 08



contactenos@corporativos.net.co



www.corporativos.net.co

## CUANTIA

La cuantía será indeterminada.

## DOCUMENTOS APORTADOS

### Parte Convocante:

- Copias de documento de identidad, poder, tarjeta profesional

### Parte Convocada:

- Copia de documento de identidad, tarjeta profesional

Discutida por las partes diferentes fórmulas de acuerdo en un ambiente de cordialidad, imparcialidad, y respeto, estas de manera libre, expresa, y voluntaria han convenido establecer el siguiente acuerdo:

## ACUERDO CONCILIATORIO

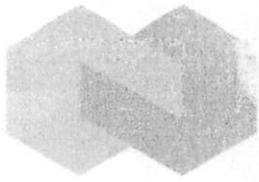
**PRIMERO:** El señor JAVIER DARIO RODAS GONZALEZ C.C.8.308.886 de Manizales representando legalmente por su abogado LUIS FERNANDO BARRERA NARANJO C.C.98.517.274 de Itagüí T.P.142652 del C.S. de la J acuerdan de manera voluntaria con la compañía COONATRA NIT:890905005-0 y SEGUROS EQUIDAD O.C NIT:860028415-5 y propietario del vehículo de placas TPW569 afiliado a COONATRA y asegurado por la compañía, todos ellos representados legalmente por sus apoderados acuerdan conciliar por valor de \$68.000.000 pagaderos de la siguiente manera, dicho pago se entenderá como pago a un tercero para efectos de declaración ante la DIAN.

- \$8.000.000 a cancelar el día 20 de enero del 2025 en la ciudad de Medellín por parte de la Empresa COONATRA NIT:890905005-0 a favor del señor JAVIER DARIO RODAS GONZALEZ los cuáles serán consignados a la cuenta de su apoderado LUIS FERNANDO BARRERA NARANJO cuenta de ahorro Bancolombia N° 36075536911, para lo cual el señor JAVIER DARIO RODAS lo autoriza y su posterior devolución a la cuenta que él designe.
- El valor de \$60.000.000 a cancelar el día 9 de enero del 2025 en la ciudad de Medellín por parte de la aseguradora SEGUROS EQUIDAD O.C NIT:860028415-5 a favor del señor JAVIER DARIO RODAS GONZALEZ los cuáles serán consignados a la cuenta de su apoderado LUIS FERNANDO BARRERA NARANJO cuenta de ahorro Bancolombia N° 36075536911, para lo cual el señor JAVIER DARIO RODAS lo autoriza y su posterior devolución a la cuenta que él designe.

**SEGUNDO:** Para la consignación por parte de la Empresa COONATRA el señor JAVIER DARIO RODAS GONZALES a través de su apoderado LUIS FERNANDO BARRERA NARANJO presentará la siguiente documentación de manera física y virtual: Por parte de COONATRA se requiere: certificación bancaria de existencia de la cuenta; fotocopia de cédula de quien recibe el pago y del convocante. En el acta debe aparecer la autorización expresa de que el abogado puede recibir el pago, en caso tal estos documentos se envían a mceciliamesa@hotmail.com y son necesarios para programar el pago, cel:3108483950

Para la realización del pago por parte de la aseguradora LA EQUIDAD O.C NIT: 860028415-5 el señor JAVIER DARIO RODAS GONZALEZ a través de su apoderado LUIS FERNANDO BARRERA NARANJO presentará la siguiente documentación de manera física y virtual: formato de conocimiento del cliente (el cual se adjunta al presente correo) Formato de autorización, pago indemnización (el cual se adjunta al presente correo) Certificación bancaria de la cuenta del convocante y/o apoderado con facultad de recibir, Cedula ampliada al 150% del apoderado, desistimiento de la acción penal dos copias autenticadas y radicado ante la fiscalía general de la Nación, si es el caso. Acta del acuerdo conciliatorio.

Plazo de pago: 20 días, contados a partir de la recepción física y electrónica de los documentos. Dirección Cali: Av 6 a Bis # 35n-100 ofc 212, Centro empresarial Chipichape en la ciudad de Cali. Dirección electrónica: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co) y [jmedina@gha.com.co](mailto:jmedina@gha.com.co) celular:3108900998



# Corporativos

Centro de Conciliación en Derecho

**TERCERO:** Una vez recibido el pago acordado, se entenderá ocurrido el resarcimiento que constituye la indemnización integral de todos y cada uno de los perjuicios materiales e inmateriales sufridos por el señor JAVIER DARIO RODAS, éste hecho dará lugar a que se extinga por esa causa, cualquier acción penal, civil, administrativa o de otra índole que pueda iniciarse o se hubiere iniciado en contra de los convocados o con motivo de los hechos que dieron origen a esta conciliación.

El convocante señor JAVIER DARIO RODAS bajo la gravedad de juramento, manifiesta expresamente que es el único con derecho a ser resarcido y la única persona que podría reclamar una indemnización, a raíz del accidente de tránsito que nos convoca a esta diligencia, y afirma que saben que no existen otras personas que puedan alegar derecho alguno o que tengan derecho a reclamar una indemnización por el accidente o con ocasión del acuerdo del resarcimiento aquí reconocido; declaración ésta en virtud de la cual LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., acepta y celebra este acuerdo. En virtud de ello, LA CONVOCANTE se comprometen a responder con su propio peculio, ante la eventual aparición de personas que aleguen y puedan acreditar tener algún derecho que se derive del accidente de tránsito que hoy se concilia, de manera que LA CONVOCANTE garantizan que ellos serán quienes indemnicen a esas personas que eventualmente se presenten.

**CUARTO:** El convocante señor JAVIER DARIO RODAS GONZALEZ manifiesta que por medio del presente acuerdo desisten de toda acción civil, penal, administrativa por los hechos objeto de la presente conciliación y de cualquier índole que tengan relación con los mismos, en favor de los convocados LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, EL ASEGURADO, EL CONDUCTOR Y LA COMPAÑÍA.

**QUINTO:** Una vez cumplido por parte de los convocados, lo correspondiente al pago de la totalidad de la indemnización se entenderá terminada cualquier reclamación respecto de cada uno de los acá citados.

Siendo las 10:00 PM del 12/12/2024 se Cierra la Audiencia de Conciliación por Acuerdo Conciliatorio.

## SEGUIMIENTO

Las partes autorizan al Centro de Conciliación "CORPORATIVOS" para que realice un seguimiento vía telefónica o personal del cumplimiento de los acuerdos conciliatorios, al término de un (1) mes.

## LECTURA Y NOTIFICACION DEL ACTA

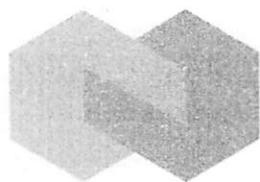
Finalmente, la conciliadora elabora y lee el acta de conciliación que presta mérito ejecutivo, en la que constan los acuerdos que hacen tránsito a cosa juzgada tal como prevé el Art. 66 de la Ley 446 de 1998, la cual es firmada por los interesados, la conciliadora, el director del Centro de Conciliación, los interesados lo hacen en señal de notificación y aceptación de la presente diligencia, en virtud de la cual firman. La conciliadora le advierte a las partes que la copia del acta que contiene los acuerdos totales o parciales a que llegan en la conciliación y que se entrega para cada una de ellas luego de agotada la misma, es la primera copia que presta mérito ejecutivo de las obligaciones contenidas allí de dar, de hacer o no hacer.

**ADVERTENCIA.** Los efectos del acuerdo conciliatorio y del acta de conciliación previstos en el artículo 66 de la Ley 446 de 1998 solo se surtirán a partir del registro del acta en el centro de conciliación (Art. 21 numeral 9° ley 2220 de 2022)

Que este acuerdo es una ley para las partes y por lo tanto ninguno de las partes tendrá derecho a retractarse unilateralmente de lo pactado.

Esta constancia de acuerdo se expide de conformidad al parágrafo 1° artículo 69 de la Ley 2220, indicando que se trata de **primera copia autentica del Acta de Conciliación y prestará mérito ejecutivo.** El artículo 64 de la ley 2220 de 2022 inciso 3°- en concordancia con el artículo 7° de la ley 527 de 1999 reza que cuando el acuerdo ha sido producido en una audiencia realizada por medios virtuales, la firma del acta de conciliación se entenderá surtida con la aprobación de las partes a través de audio.

Se firma por quienes en ella intervinieron:



**Corporativos**  
Centro de Conciliación en Derecho

(604) 251 12 08

contactenos@corporativos.net.co

www.corporativos.net.co

*Javier Rodas G*

JAVIER DARIO RODAS GONZALEZ

C.C.8.308.886 de Manizales

Convocante (Firma a ruego su compañera permanente)

*Elvia Rivera Alvarez*

ELVIA YAQUELINE RIVERA ALVAREZ

C.C.43.063.961 de Medellín

*Luis Fernando Barrera Naranjo*

LUIS FERNANDO BARRERA NARANJO

C.C.98.517.274 de Itagüí

T.P.142.652 del C.S. de la J

Apoderado Convocante

MARIA CECILIA MESA CALLE

C.C.21.403.944 de Medellín

T.P.20.650 del C.S. de la J

Apoderada convocada COONATRA

Asiste virtual

ORLANDO DE JESUS PEREZ GUERRA

C.C.70.073.087

Representante legal COONATRA

Asiste virtual

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO

C.C.1.006.202.352 de Cali

T.P.429.620 del C.S. de la J

Apoderado convocado asiste virtual



*Danitza Hurtado Valencia*

DIRECTOR

DANITZA HURTADO VALENCIA

C.C.1.124.721.671 de Medellín

T.P. 309.173 del C.S. de la J.

Código Conciliadora 1214721671 de MINJUSTICIA

*Juan Sebastian Cano Gutierrez*

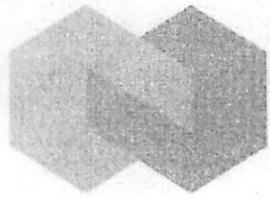
JUAN SEBASTIAN CANO GUTIERREZ

C.C 1.036.620.526 de Itagüí

T.P 271.347 del C.S de la J.

Código: 1415-002 de MINJUSTICIA

Director



**AUDIENCIA DE CONCILIACION MATERIA CIVIL**  
**ACTA DE ACUERDO CONCILIATORIO N°001450**  
Radicado Interno 2024-00606

Convocante	JAVIER DARIO RODAS GONZALEZ C.C.8.308.886 de Manizales
Convocados	TRANSPORTES COONATRA NIT:890905005-0 SEGUROS EQUIDAD C.O NIT:860028415-5
Fecha de presentación de la solicitud	4 de diciembre del 2024
Fecha y hora de la audiencia	Jueves, 12 de diciembre del 2024 Hora: 8:30 AM
Materia objeto de la conciliación	Civil
Asunto de la conciliación	Pago de indemnización integral
Conciliadora	DANITZA HURTADO VALENCIA
Resultado de la audiencia	Acuerdo conciliatorio

**AUDIENCIA DE CONCILIACION**  
Radicado Interno 2024-00606

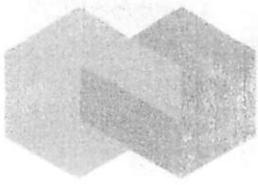
Por cumplir los requisitos de ley la solicitud fue aceptada y radicada por la suscrita conciliadora el día 4 de diciembre del 2024, señalando la fecha ya indicada para la respectiva Audiencia, una vez estudiada la solicitud de Conciliación Extrajudicial en Derecho así como lo documentación aportada por la parte convocante se encontró que la misma era procedente, en este orden se citó a la parte convocada se fijó fecha y hora para la Audiencia de Conciliación para el día 12 de diciembre del 2024 Hora 8:30 AM, la parte convocada fue notificada a través de correo electrónico [notificacionesjudiciales@coonatra.com](mailto:notificacionesjudiciales@coonatra.com) [notificacionesjudiciales@laequidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudiciales@laequidad@laequidadseguros.coop).

Para el día jueves 12 de diciembre del 2024 Hora 8:30 AM se dio inicio a la audiencia de conciliación en la carrera 49 Junín N.º 52-170 Ed. Los Cábmulos Of. 805 en la ciudad de Medellín, solicitada por el señor JAVIER DARIO RODAS GONZALEZ C.C.8.308.886 de Manizales a través de su apoderado Dr. LUIS FERNANDO BARRERA NARANJO C.C.98.517.274 de Itagüí T.P.142652 del C.S. de la J según poder adjunto; Asiste a esta audiencia de conciliación la parte convocante el señor JAVIER DARIO RODAS GONZALEZ C.C.8.308.886 de Manizales a través de su apoderado Dr. LUIS FERNANDO BARRERA NARANJO C.C.98.517.274 de Itagüí T.P.142652 del C.S. de la J según poder adjunto ;La parte convocada asiste a través de la virtualidad vía GOOGLE MEETT el señor ORLANDO DE JESUS PEREZ GUERRA C.C.70.073.087 representante legal de COONATRA NIT: 890905005-0 asistido por su apoderada Dra. MARIA CECILIA MESA CALLE C.C.21.403.944 de Medellín T.P.20.650 del C.S. de la J ,SEGUROS EQUIDAD C.O NIT:860028415-5 asistido por su apoderado Dr. JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO C.C.1.006.202.352 de Cali T.P.429.620 del C.S. de la J; Los presentes mayores de edad y plenamente capaces quienes se identifican al suscribir, actuando como conciliadora la abogada DANITZA HURTADO VALENCIA C.C.1.214.721.671 de Medellín T.P. 309.173 del C.S. de la J. código conciliadora 1214721671, inscrita y miembro activo del Centro de Conciliación Corporación de Servicios Integrales para el Desarrollo Humano "CORPORATIVOS" Resolución N° 0197 del 25 de Abril de 2014 de Minjusticia, autorizada para presidir la presente audiencia que asume el cargo con responsabilidad y el compromiso que la Constitución y las leyes determinan, deja expresa constancia por parte de la conciliadora que habiendo recibido el expediente objeto de tramites procedió a realizar el control de legalidad y saneamiento del mismo y procedió a impartir el trámite por ser un asunto susceptible de transacción, desistimiento, allanamiento, conciliación; se procedió a citar y a realizar la audiencia como fecha el día 12 de diciembre del 2024 a las 8:30 AM, en las instalaciones del centro de conciliación ya indicada.

Manifiesta el convocante JAVIER DARIO RODAS GONZALEZ a través de su apoderado Dr. LUIS FERNANDO BARRERA NARANJO los siguientes hechos que se recapitulan así:

**HECHOS**

PRIMERO: Mi representado el señor JAVIER DARÍO RODAS GONZALES con C.C No.8.308.886 el día 5 de agosto de 2.022 en la ciudad de Medellín, carrera 56 con calle 49 B 20, tuvo un accidente de tránsito,



por cuenta del conductor BAYRON ALONSO ÁLVAREZ PARRA con C.C No. 71.678.180 quien conducía el bus urbano de servicio público, placas TPW-569, afiliado a la EMPRESA DE CIRCULAR COONATRA.

SEGUNDO: Con ocasión a este accidente de tránsito, mi poderdante sufrió múltiples lesiones en su cuerpo, teniendo una pérdida laboral de lo siguiente: Pérdida de capacidad laboral y ocupacional 55%, según dictamen con fundamento en el decreto 1507 del 12 de agosto de 2.015 y Resolución No.3745 de 2.015, elaborado por el Doctor FERNANDO VARGAS QUINTANA el día 5 de febrero de 2.023. Medico Calificador Especialista En Salud Ocupacional-Licencia S.O S2019060432510 RM 4852/92; de origen común en accidente de tránsito con fecha de estructuración enero 22 de 2024, día de evaluación por ortopedia encuentra estado articular de hombro, codo, muñeca y dedos y asociado al resultado electromiografía de febrero 15/23 establece el compromiso del plexo braquial izquierdo, lo cual constituye secuelas definitivas del accidente de tránsito de agosto 5 de 2022. se califica con el decreto 1507 de agosto 14/14

TERCERO: Además del hecho ocurrido, le expreso que el citado conductor BAYRON ALONSO ÁLVAREZ PARRA con C.C No. 71.678.180, en proceso contravencional en la secretaria de Movilidad de Medellín, mediante resolución No.20230801246 del 1 de agosto de 2.023, expediente A001490519 mesa 24, fue declarado responsable contravencionalmente con fundamento en lo expresado en el fallo y exonerado de toda responsabilidad, el señor JAVIER DARÍO RODAS GONZALES con C.C No.8.308.886. (anexo copia del fallo)

CUARTO: es manifiesto que actualmente ante la fiscalía Local 199 de Medellín, con Número único de Noticia Criminal 050016099166202271814, se adelanta investigación por el delito de lesiones culposas en accidente de tránsito, al citado señor BAYRON ALONSO ÁLVAREZ PARRA con C.C No. 71.678.180 por haber lesionado en su humanidad, al señor JAVIER DARÍO RODAS GONZALES con C.C No.8.308.886.

QUINTO: Frente a la reclamación le estoy solicitando el pago de las siguientes sumas de dinero, para lo cual anexo la correspondiente liquidación e indexadas hasta la fecha de su pago total, debiéndose ser aumentadas hasta la fecha de esta solicitud de conciliación.

Daños Materiales Daño emergente: \$1.267.063 Lucro Cesante consolidado: \$10.242.569 Lucro Cesante Futuro: \$59.303.840 Daños Inmateriales Con fundamento en la sentencia de unificación del consejo de estado de agosto de 2.014, radicado 32988. • Daños Morales para víctima directa por lesiones PCL igual o superior al 10% e inferior al 20% son :100 s.m.m.l.v. • Daños a la salud en relación PCL igual o superior al 10% e inferior al 20% son: 100 s.m.m.l.v. • Víctima Indirecta daño moral Lina Dianed Sánchez (Madre) PCL igual o superior al 10% e inferior al 20% son: 100 s.m.m.l.v.

QUINTO: El 24 de junio de 2024, se le hizo reclamación a la compañía de seguros EQUIDAD y sin que a la fecha hallan hecho ofrecimiento alguno serio a los intereses de mi representado con ocasión a la pérdida laboral sufrida ya de por vida . la compañía de seguros referencia este siniestro con el número 10260253 caso 203897, Póliza: AA086941, Tomador: Coop.Nal. De Transportadores, Asegurado: Orlando Velásquez Barrera

## PRETENSIONES

PRIMERA: Solicita mi representado, con ocasión al siniestro sufrido en accidente de tránsito el día 5 de agosto de 2.022 y le sean canceladas las siguientes sumas de dinero, en un término de 5 días calendario a la fecha de la conciliación, debiendo hacer una actualización de los perjuicios ocasionados hasta la fecha de esta conciliación extraproceso así :

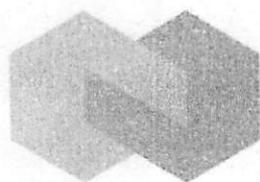
### 1. Daños Materiales

1.1. Daño emergente: \$1.267.063 1.2. Lucro Cesante consolidado: \$10.242.569 1.3. Lucro Cesante Futuro: \$59.303.840 2. Daños Inmateriales Con fundamento en la sentencia de unificación del consejo de estado de agosto de 2.014, radicado 32988.

2.1. Daños Morales para víctima directa por lesiones PCL igual o superior al 10% e inferior al 20% son :100 s.m.m.l.v.

2.2. Daños a la salud en relación PCL igual o superior al 10% e inferior al 20% son: 100 s.m.m.l.v.

2.3. Víctima Indirecta daño moral Yaqueline Rivera Álvarez (compañera permanente) PCL igual o superior al 10% e inferior al 20% son: 100 s.m.m.l.v.



**Corporativos**  
Centro de Conciliación en Derecho



(604) 251 12 08



contactenos@corporativos.net.co



www.corporativos.net.co

## CUANTIA

La cuantía será indeterminada.

## DOCUMENTOS APORTADOS

### Parte Convocante:

- Copias de documento de identidad, poder, tarjeta profesional

### Parte Convocada:

- Copia de documento de identidad, tarjeta profesional

Discutida por las partes diferentes fórmulas de acuerdo en un ambiente de cordialidad, imparcialidad, y respeto, estas de manera libre, expresa, y voluntaria han convenido establecer el siguiente acuerdo:

## ACUERDO CONCILIATORIO

**PRIMERO:** El señor JAVIER DARIO RODAS GONZALEZ C.C.8.308.886 de Manizales representando legalmente por su abogado LUIS FERNANDO BARRERA NARANJO C.C.98.517.274 de Itagüí T.P.142652 del C.S. de la J acuerdan de manera voluntaria con la compañía COONATRA NIT:890905005-0 y SEGUROS EQUIDAD O.C NIT:860028415-5 y propietario del vehículo de placas TPW569 afiliado a COONATRA y asegurado por la compañía, todos ellos representados legalmente por sus apoderados acuerdan conciliar por valor de \$68.000.000 pagaderos de la siguiente manera, dicho pago se entenderá como pago a un tercero para efectos de declaración ante la DIAN.

- \$8.000.000 a cancelar el día 20 de enero del 2025 en la ciudad de Medellín por parte de la Empresa COONATRA NIT:890905005-0 a favor del señor JAVIER DARIO RODAS GONZALEZ los cuáles serán consignados a la cuenta de su apoderado LUIS FERNANDO BARRERA NARANJO cuenta de ahorro Bancolombia N° 36075536911, para lo cual el señor JAVIER DARIO RODAS lo autoriza y su posterior devolución a la cuenta que él designe.
- El valor de \$60.000.000 a cancelar el día 9 de enero del 2025 en la ciudad de Medellín por parte de la aseguradora SEGUROS EQUIDAD O.C NIT:860028415-5 a favor del señor JAVIER DARIO RODAS GONZALEZ los cuáles serán consignados a la cuenta de su apoderado LUIS FERNANDO BARRERA NARANJO cuenta de ahorro Bancolombia N° 36075536911, para lo cual el señor JAVIER DARIO RODAS lo autoriza y su posterior devolución a la cuenta que él designe.

**SEGUNDO:** Para la consignación por parte de la Empresa COONATRA el señor JAVIER DARIO RODAS GONZALES a través de su apoderado LUIS FERNANDO BARRERA NARANJO presentará la siguiente documentación de manera física y virtual: Por parte de COONATRA se requiere: certificación bancaria de existencia de la cuenta; fotocopia de cédula de quien recibe el pago y del convocante. En el acta debe aparecer la autorización expresa de que el abogado puede recibir el pago, en caso tal estos documentos se envían a mceciliamesa@hotmail.com y son necesarios para programar el pago, cel:3108483950

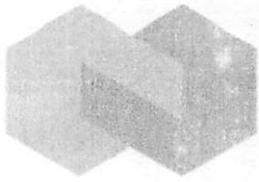
Para la realización del pago por parte de la aseguradora LA EQUIDAD O.C NIT: 860028415-5 el señor JAVIER DARIO RODAS GONZALEZ a través de su apoderado LUIS FERNANDO BARRERA NARANJO presentará la siguiente documentación de manera física y virtual: formato de conocimiento del cliente (el cual se adjunta al presente correo) Formato de autorización, pago indemnización (el cual se adjunta al presente correo) Certificación bancaria de la cuenta del convocante y/o apoderado con facultad de recibir, Cedula ampliada al 150% del apoderado, desistimiento de la acción penal dos copias autenticadas y radicado ante la fiscalía general de la Nación, si es el caso. Acta del acuerdo conciliatorio.

Plazo de pago: 20 días, contados a partir de la recepción física y electrónica de los documentos. Dirección Cali: Av 6 a Bis # 35n-100 ofc 212, Centro empresarial Chipichape en la ciudad de Cali. Dirección electrónica: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co) y [jmedina@gha.com.co](mailto:jmedina@gha.com.co) celular:3108900998

(604) 251 12 08

contactenos@corporativos.net.co

www.corporativos.net.co



# Corporativos

Centro de Conciliación en Derecho

**TERCERO:** Una vez recibido el pago acordado, se entenderá ocurrido el resarcimiento que constituye la indemnización integral de todos y cada uno de los perjuicios materiales e inmateriales sufridos por el señor JAVIER DARIO RODAS, éste hecho dará lugar a que se extinga por esa causa, cualquier acción penal, civil, administrativa o de otra índole que pueda iniciarse o se hubiere iniciado en contra de los convocados o con motivo de los hechos que dieron origen a esta conciliación.

El convocante señor JAVIER DARIO RODAS bajo la gravedad de juramento, manifiesta expresamente que es el único con derecho a ser resarcido y la única persona que podría reclamar una indemnización, a raíz del accidente de tránsito que nos convoca a esta diligencia, y afirma que saben que no existen otras personas que puedan alegar derecho alguno o que tengan derecho a reclamar una indemnización por el accidente o con ocasión del acuerdo del resarcimiento aquí reconocido; declaración ésta en virtud de la cual LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., acepta y celebra este acuerdo. En virtud de ello, LA CONVOCANTE se comprometen a responder con su propio peculio, ante la eventual aparición de personas que aleguen y puedan acreditar tener algún derecho que se derive del accidente de tránsito que hoy se concilia, de manera que LA CONVOCANTE garantizan que ellos serán quienes indemnicen a esas personas que eventualmente se presenten.

**CUARTO:** El convocante señor JAVIER DARIO RODAS GONZALEZ manifiesta que por medio del presente acuerdo desisten de toda acción civil, penal, administrativa por los hechos objeto de la presente conciliación y de cualquier índole que tengan relación con los mismos, en favor de los convocados LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, EL ASEGURADO, EL CONDUCTOR Y LA COMPAÑÍA.

**QUINTO:** Una vez cumplido por parte de los convocados, lo correspondiente al pago de la totalidad de la indemnización se entenderá terminada cualquier reclamación respecto de cada uno de los acá citados.

Siendo las 10:00 PM del 12/12/2024 se Cierra la Audiencia de Conciliación por Acuerdo Conciliatorio.

## SEGUIMIENTO

Las partes autorizan al Centro de Conciliación "CORPORATIVOS" para que realice un seguimiento vía telefónica o personal del cumplimiento de los acuerdos conciliatorios, al término de un (1) mes.

## LECTURA Y NOTIFICACION DEL ACTA

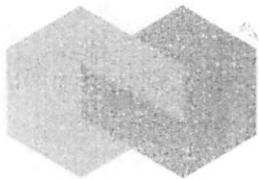
Finalmente, la conciliadora elabora y lee el acta de conciliación que presta mérito ejecutivo, en la que constan los acuerdos que hacen tránsito a cosa juzgada tal como prevé el Art. 66 de la Ley 446 de 1998, la cual es firmada por los interesados, la conciliadora, el director del Centro de Conciliación, los interesados lo hacen en señal de notificación y aceptación de la presente diligencia, en virtud de la cual firman. La conciliadora les advierte a las partes que la copia del acta que contiene los acuerdos totales o parciales a que llegan en la conciliación y que se entrega para cada una de ellas luego de agotada la misma, es la primera copia que presta mérito ejecutivo de las obligaciones contenidas allí de dar, de hacer o no hacer.

**ADVERTENCIA.** Los efectos del acuerdo conciliatorio y del acta de conciliación previstos en el artículo 66 de la Ley 446 de 1998 solo se surtirán a partir del registro del acta en el centro de conciliación (Art. 21 numeral 9° ley 2220 de 2022)

Que este acuerdo es una ley para las partes y por lo tanto ninguno de las partes tendrá derecho a retractarse unilateralmente de lo pactado.

Esta constancia de acuerdo se expide de conformidad al parágrafo 1° artículo 69 de la Ley 2220, indicando que se trata de **primera copia autentica del Acta de Conciliación y prestará mérito ejecutivo.** El artículo 64 de la ley 2220 de 2022 inciso 3°- en concordancia con el artículo 7° de la ley 527 de 1999 reza que cuando el acuerdo ha sido producido en una audiencia realizada por medios virtuales, la firma del acta de conciliación se entenderá surtida con la aprobación de las partes a través de audio.

Se firma por quienes en ella intervinieron:



**Corporativos**  
Centro de Conciliación en Derecho



(604) 251 12 08



contactenos@corporativos.net.co



www.corporativos.net.co

*Javier Rodas G*

JAVIER DARIO RODAS GONZALEZ

C.C.8.308.886 de Manizales

Convocante (Firma a ruego su compañera permanente)

*Elvia Rivera Alvarez*

ELVIA YAQUELINE RIVERA ALVAREZ

C.C.43.063.961 de Medellín

*Luis Fernando Barrera Naranjo*

LUIS FERNANDO BARRERA NARANJO

C.C.98.517.274 de Itagüí

T.P.142.652 del C.S. de la J

Apoderado Convocante

MARIA CECILIA MESA CALLE

C.C.21.403.944 de Medellín

T.P.20.650 del C.S. de la J

Apoderada convocada COONATRA

Asiste virtual

ORLANDO DE JESUS PEREZ GUERRA

C.C.70.073.087

Representante legal COONATRA

Asiste virtual

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO

C.C.1.006.202.352 de Cali

T.P.429.620 del C.S. de la J

Apoderado convocado asiste virtual



*Danitza Hurtado Valencia*  
DIRECTOR

DANITZA HURTADO VALENCIA

C.C.1.124.721.671 de Medellín

T.P. 309.173 del C.S. de la J.

Código Conciliadora 1214721671 de MINJUSTICIA

*Juan Sebastian Cano Gutierrez*

JUAN SEBASTIAN CANO GUTIERREZ

C.C 1.036.620.526 de Itagüí

T.P 271.347 del C.S de la J.

Código: 1415-002 de MINJUSTICIA

Director



NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN  
VIVIANA RAMÍREZ GUZMÁN  
NOTARIA ENCARGADA

Medellín, 13 de diciembre de 2.024

Doctor(a)  
TATIANA JIMENEZ ARANGO  
Fiscal 199 Local De Medellín O Quien Haga Sus Veces  
E.S:D

<b>Número único de Noticia Criminal:</b> 050016099166202271814
<b>Delito:</b> Lesiones culposas en accidente de tránsito
<b>Querellado:</b> Bayron Alonso Álvarez Parra con C.C No. 71.678.180
<b>Querellante:</b> Javier Darío Rodas Gonzales con C.C No.8.308.886.
<b>Asunto:</b> Desistimiento de la acción penal

JAVIER DARÍO RODAS GONZALES identificado con C.C No.8.308.886; en calidad de Querellante y víctima de lesiones personales culposas del accidente de tránsito sufrido el día 5 de agosto de 2.022 en Medellín, por parte del señor conductor y querellado Bayrón Alonso Álvarez Parra con C.C No. 71.678.180, quien para la época del siniestro, laboraba con la empresa transportadora de servicio público Urbano- COONATRA de Medellín con NIT 890905005-0; asegurado con la compañía SEGUROS EQUIDAD O.C con NIT 860028415-5 .

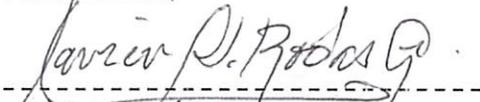
De manera respetuosa y con fundamento en el acta de acuerdo Conciliatorio No.001450, con Radicado Interno 2024-00606 del 12 de diciembre de 2.024 en el centro de conciliación en Derecho "CORPORATIVOS" de esta ciudad, se llego al siguiente acuerdo conciliatorio por parte de las citadas empresas y propietario del vehículo de servicio público, en hacer una indemnización integral a mi favor, correspondiente en el pago de las siguientes sumas de dinero así:

La empresa COONATRA pagará \$8.000.000 "Ocho Millones de pesos m.l en la ciudad de Medellín, para el día 20 de enero de 2.025.  
SEGUROS EQUIDAD O.C, pagará la suma de \$60.000.000 "Sesenta millones de pesos m.l" para el día 9 de enero de 2.025 en la ciudad de Medellín o 20 días, contados a partir de la recepción física y electrónica de los documentos.  
Llegando entonces a una reparación económica integral, por la suma de \$68.000.000 "Sesenta y ocho millones de pesos m.l" presento de manera voluntaria, DESISTIMIENTO A LA ACCION PENAL en contra del querellado y demás garantes vinculados en reparación integral.

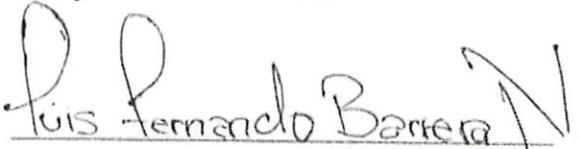
- Se autentica firma y contenido por parte del querellante.

**Anexos:** Copia del Acta de conciliación  
Con copia a COONATRA y SEGUROS EQUIDAD O.C

Atentamente,

  
-----  
JAVIER DARÍO RODAS GONZALES  
C.C No.8.308.886;

Coadyuva al desistimiento



-----  
LUIS FERNANDO BARRERA NARANJO  
C.C No.98.517.274  
Abogado T.P No.142.652 del C.S de la J  
Apoderado  
Email abogadolfn66@gmail.com (en cumplimiento a la Ley 2213 de 2022, artículo 5°, inciso segundo)  
Celular 3136942938



NOTARÍA  
VIVIAN  
NOT

NOTARÍA 16 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN  
ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA 16 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN  
ESPACIO EN BLANCO



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



COD 98162

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría dieciseis (16) del Círculo de Medellín, compareció: JAVIER DARIO RODAS GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0008308886 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



98162-1

75a7576e

----- Firma autógrafa -----

13/12/2024 12:34:19

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información con destino a: FISCALIA 199 LOCAL MEDELLÍN / A QUIEN PUEDA INTERESAR .



VIVIANA RAMIREZ GUZMÁN

Notaria (16) del Círculo de Medellín , Departamento de Antioquia - Encargada  
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 75a7576e, 13/12/2024 12:34:48



**SE AUTENTICA A  
PETICIÓN DEL USUARIO  
BAJO SU EXCLUSIVA  
RESPONSABILIDAD**

NOTARIA 16 DEL CIRCULO DE MEDELLIN  
**ESPACIO EN BLANCO**

NOTARIA 16 DEL CIRCULO DE MEDELLIN  
**ESPACIO EN BLANCO**



NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN  
VIVIANA RAMÍREZ GUZMÁN  
NOTARIA ENCARGADA

Medellín, 13 de diciembre de 2024

Doctor(a)  
TATIANA JIMENEZ ARANGO  
Fiscal 199 Local De Medellín O Quien Haga Sus Veces  
E.S.D

Número único de Noticia Criminal: 050016099166202271814
Delito: Lesiones culposas en accidente de tránsito
Querrellado: Bayron Alonso Álvarez Parra con C.C No. 71.678.180
Querellante: Javier Darío Rodas Gonzales con C.C No.8.308.886.
Asunto: Desistimiento de la acción penal

JAVIER DARÍO RODAS GONZALES identificado con C.C No.8.308.886; en calidad de Querellante y víctima de lesiones personales culposas del accidente de tránsito sufrido el día 5 de agosto de 2.022 en Medellín, por parte del señor conductor y querrellado Bayrón Alonso Álvarez Parra con C.C No. 71.678.180, quien para la época del siniestro, laboraba con la empresa transportadora de servicio público Urbano- COONATRA de Medellín con NIT 890905005-0; asegurado con la compañía SEGUROS EQUIDAD O.C con NIT 860028415-5 .

De manera respetuosa y con fundamento en el acta de acuerdo Conciliatorio No.001450, con Radicado Interno 2024-00606 del 12 de diciembre de 2.024 en el centro de conciliación en Derecho "CORPORATIVOS" de esta ciudad, se llegó al siguiente acuerdo conciliatorio por parte de las citadas empresas y propietario del vehículo de servicio público, en hacer una indemnización integral a mi favor, correspondiente en el pago de las siguientes sumas de dinero así:

La empresa COONATRA pagará \$8.000.000 "Ocho Millones de pesos m.l en la ciudad de Medellín, para el día 20 de enero de 2.025.

SEGUROS EQUIDAD O.C, pagará la suma de \$60.000.000 "Sesenta millones de pesos m.l" para el día 9 de enero de 2.025 en la ciudad de Medellín o 20 días, contados a partir de la recepción física y electrónica de los documentos.

Llegando entonces a una reparación económica integral, por la suma de \$68.000.000 "Sesenta y ocho millones de pesos m.l" presento de manera voluntaria, DESISTIMIENTO A LA ACCION PENAL en contra del querellado y demás garantes vinculados en reparación integral.

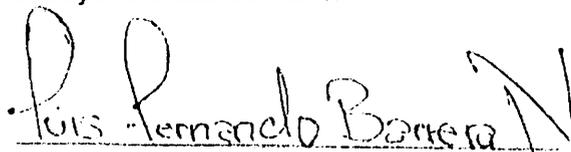
- Se autentica firma y contenido por parte del querellante.

**Anexos:** Copia del Acta de conciliación  
Con copia a COONATRA y SEGUROS EQUIDAD O.C

Atentamente,

  
-----  
JAVIER DARÍO RODAS GONZALES  
C.C No.8.308.886;

Coadyuva al desistimiento

  
-----

LUIS FERNANDO BARRERA NARANJO  
C.C No.98.517.274  
Abogado T.P No.142.652 del C.S de la J  
Apoderado  
Email abogadolbfn66@gmail.com (en cumplimiento a la Ley 2213 de 2022, artículo 5°, inciso segundo)  
Celular 3136942938



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 98162

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría dieciseis (16) del Círculo de Medellín, compareció: JAVIER DARIO RODAS GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0008308886 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



98162-1

75a7576e

13/12/2024 12:34:19

----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información con destino a: FISCALIA 199 LOCAL MEDELLÍN / A QUIEN PUEDA INTERESAR .



VIVIANA RAMIREZ GUZMAN

Notaria (16) del Círculo de Medellín , Departamento de Antioquia - Encargada  
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 75a7576e, 13/12/2024 12:34:48



NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN

**SE AUTENTICA A  
PETICIÓN DEL USUARIO  
BAJO SU EXCLUSIVA  
RESPONSABILIDAD**


**AUTORIZACIÓN PARA PAGO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA**

 TIPO DE VINCULACIÓN: PROVEEDOR  BENEFICIARIO  INTERMEDIARIA  OT  CUAL: \_\_\_\_\_

 CONCEPTO DE PAGO: DEVOLUCIÓN DE PRIMA  INDEMNIZACIÓN  PRESTACIÓN DE SERVICIO  CUAL: \_\_\_\_\_

**DATOS DE LA EMPRESA**

NOMBRE	NIT	ACTIVIDAD ICA:
DIRECCION:	CIUDAD:	DEPARTAMENTO:
TELEFONOS:	FAX:	CELULAR:

**INFORMACION DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL**

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
Cédula	FECHA EXPEDICION	CIUDAD EXPEDICION
DIRECCION:	CIUDAD:	DEPARTAMENTO:
TELEFONOS:	FAX:	CELULAR:

Autorizo a La Equidad Seguros O.C. para que efectúe el pago de las acreencias a mi favor o a favor de la entidad a la cual represento en la siguiente cuenta:

**CUENTA REGISTRADA PARA EFECTUAR PAGOS**

NÚMERO DE CUENTA	CORRIENTE <input type="checkbox"/>	AHORROS <input checked="" type="checkbox"/>	CÓDIGO DEL BANCO
BANCO	SUCURSAL	CIUDAD	

**RESPONSABLES DE VERIFICAR ABONOS EFECTUADOS**

NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRE(s)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NÚMERO	TIPO	FECHA EXPEDICION
CARGO EN LA EMPRESA	AREA	CARGO	CIUDAD EXPEDICION
TELEFONOS Y FAX	FBX	EXTENSION	FAX

NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRE(s)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NÚMERO	TIPO	FECHA EXPEDICION
CARGO EN LA EMPRESA	AREA	CARGO	CIUDAD EXPEDICION
TELEFONOS Y FAX	FBX	EXTENSION	FAX

Así mismo, autorizo a La Equidad Seguros O.C. para que la información general y financiera (extractos, soportes o informes del pago efectuado) sean enviados a la siguiente dirección de correo electrónico:

Email: \_\_\_\_\_

 En constancia se firma en: Medellin a los 13 del mes de Diciembre de 2024

Firma del Representante Legal y Sello

Firma y Cédula Persona Natural

98.517274

N° SINIESTRO

FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL BENEFICIARIO  
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

AGENCIA	DD	MM	AAAA
---------	----	----	------

**1. BENEFICIARIO DEL PAGO PERSONA NATURAL**

PRIMER APELLIDO: Barrera SEGUNDO APELLIDO: Naranzo PRIMER NOMBRE: Luis SEGUNDO NOMBRE: Fernando

C.C.  C.E.  T.I.  R.  OT.  NÚMERO: 98517274 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: Itagüé FECHA DE EXPEDICIÓN: 16 de Julio de 2008 EXD F  M

FECHA DE NACIMIENTO: 5 Febrero 1966 NACIONALIDAD: Colombiano OCUPACIÓN / PROFESIÓN: 2600000

ESTADO CIVIL: CASADO  SOLTERO  SEPARADO  VIUDO  N° DE HIJOS: 1 ESTRATO: 3

TIPO DE ACTIVIDAD: ASALARIADO  ESTUDIANTE  AMA DE CASA  RENTISTA  PENSIONADO  INDEPENDIENTE  ACTIVIDAD ECONÓMICA: litografía

NOMBRE DE LA EMPRESA DONDE TRABAJA: \_\_\_\_\_ CARGO: \_\_\_\_\_

CIUDAD: Medellín DIRECCIÓN: Cra 84 N° 78 325 Medellín TELÉFONO: 3136942938 FAX: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: Cra 84 N° 78 325 CIUDAD DE RESIDENCIA: Medellín

TELÉFONO: 3136942938 CELULAR: \_\_\_\_\_ EMAIL: 2600000@fbn66@gmail.com

POR SU CARGO O ACTIVIDAD MANEJA RECURSOS PÚBLICOS?  SI  NO POR SU CARGO O ACTIVIDAD EJERCE ALGUN GRADO DE PODER PÚBLICO?  SI  NO

POR SU ACTIVIDAD U OFICIO, GOZA DE RECONOCIMIENTO PÚBLICO GENERAL?  SI  NO

SI ALGUNA DE LAS PREGUNTAS ANTERIORES ES AFIRMATIVA POR FAVOR ESPECIFIQUE: \_\_\_\_\_

**2. BENEFICIARIO DEL PAGO PERSONA JURÍDICA**

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_ NIT: \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE LEGAL: PRIMER APELLIDO \_\_\_\_\_ SEGUNDO APELLIDO \_\_\_\_\_ PRIMER NOMBRE \_\_\_\_\_ SEGUNDO NOMBRE \_\_\_\_\_

C.C.  C.E.  NÚMERO \_\_\_\_\_ LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN \_\_\_\_\_

DATOS OFICINA PRINCIPAL: DIRECCIÓN \_\_\_\_\_ CIUDAD \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_

PAG. WEB \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_

DATOS SUCURSAL O AGENCIA: DIRECCIÓN \_\_\_\_\_ CIUDAD \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_

FAX: \_\_\_\_\_

TIPO DE EMPRESA: PÚBLICA  PRIVADA  MIXTA  ACTIVIDAD ECONÓMICA: INDUSTRIAL  COMERCIAL  TRANSPORTE  CONSTRUCCIÓN  AGRÍCOLA  CIVIL  OTRA: \_\_\_\_\_

BRIEF DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL: \_\_\_\_\_

IDENTIFICACIÓN DE LOS ACCIONISTAS O ASOCIADOS QUE TENGAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE MÁS DEL 5% DEL CAPITAL SOCIAL, APORTE O PARTICIPACIÓN (EN CASO DE REQUERIR MÁS ESPACIO DEBE ANEXARSE LA RELACION):

RAZÓN SOCIAL O NOMBRE COMPLETO	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	% PARTICIPACIÓN
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>		
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>		
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>		
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>		
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>		

**3. INFORMACIÓN FINANCIERA (Para ser diligenciada por el beneficiario)**

INGRESOS MENSUALES: \$ 3.000.000 ACTIVOS: \$ 15.000.000

EGRESOS MENSUALES: \$ 2.200.000 PASIVOS: \$ 6.000.000

OTROS INGRESOS: \$ N/A CONCEPTO OTROS INGRESOS: N/A.

**4. INFORMACIÓN SOBRE RECLAMACIONES DE SEGUROS**

RELACIONE A CONTINUACIÓN LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS E INDEMNIZACIONES RECIBIDAS SOBRE SEGUROS EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS

AÑO	RAMO	COMPANÍA	VALOR	RECLAMACIÓN	INDEMNIZACIÓN
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**5. DECLARACIÓN DE ORIGEN, DESTINO DE FONDOS Y AUTORIZACIÓN CONSULTA CENTRALES DE RIESGO**

Declaro expresamente que:

- Los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (detalle ocupación, oficio, actividad o negocio): \_\_\_\_\_
- Tanto mi actividad, profesión u oficio es lícito y la ejerzo dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen ni se destinan a actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
- La información que he suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y me obliga a actualizarla anualmente.
- Autorizo a la Equidad Seguros OC, para que con fines estadísticos y de información entre compañías y las autoridades competentes consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las convalides de datos que considere necesario o a cualquier otra entidad autorizada, la información derivada del presente contrato de seguros o de cualquier otro vínculo contractual y que resulte de todas las operaciones que directa o indirectamente se le haya otorgado a la Aseguradora o se le otorgue en el futuro, así como de novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato del cual el Tomador y/o Asegurado, declara conocer y aceptar en todas sus partes.
- Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinaran a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.

**6. DOCUMENTOS REQUERIDOS**

**PERSONA NATURAL** EN TODOS LOS CASOS ES NECESARIO ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA DE IDENTIDAD, CÉDULA DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE O CARNÉ DIPLOMÁTICO).

**PERSONA JURÍDICA** EN TODOS LOS CASOS ES NECESARIO ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO CON VIGENCIA NO SUPERIOR A TRES MESES.

**7. FIRMA Y HUELLA DEL BENEFICIARIO**

FIRMO COMO CONSTANCIA DE HABER LEÍDO, ENTENDIDO Y ACEPTADO TODO LO ANTERIOR, ADEMÁS DECLARO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO ES EXACTA EN TODAS SUS PARTES.

Luis Fernando Barrera N

FIRMA DEL BENEFICIARIO O REPRESENTANTE LEGAL C.C. 98.517274



**8. INFORMACIÓN ENTREVISTA**

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA ENTREVISTA Y CONFIRMACIÓN DE DATOS: \_\_\_\_\_ OBSERVACIONES DE ENTREVISTA Y CONFIRMACIÓN DE DATOS: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_ CÉDULA: \_\_\_\_\_

Luis Fernando Barrera N  
Calle 91 D N° 66-55 piso 2°  
Francisco Antonio Zea. Medellín



Destinatario,  
G Herrera Abogados y asociados  
Cali- avenida 6 a Bis  
N° 35 N-100 oficina 212  
Centro Empresarial chipichape  
Ciudad de Cali

servientrega	
9178969086	
CALI	
VALLE	F.P: CON
Pers1	Pers3
REMITENTE: LUIS FERNANDO BARRERA MEDELLIN - ANTIOQUIA	
TEL: 3136942938 - P. Admisión Física	
	\$ 0
DESTINATARIO: GHERRERA ABOGADOS Y ASOCIADOS D.JINIT: 356212 TEL: 3136942938 DIR: AV 6 A BIS # 35 N - 100 OF 2 CENTRO EMPRESARIAL CHIPICHAPE	

Ministerio de Transportes Licencia No. 805 de marzo